

## ANTECEDENTES

- I. El 21 de junio de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP)** las siguientes solicitudes de acceso a información con números de folio:

### **0001600263419:**

*"De la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, la Coordinación Administrativa de la Oficina del C. Secretario y la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicito en copia certificada todas y cada una de las gestiones administrativas de pago por la adquisición de bienes y servicios de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2018 y enero de 2019, así como de las gestiones de pago que hayan sido programadas conforme a las regulaciones del presupuesto, especialmente a las denominadas ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores)." (Sic.)*

### **Datos adicionales:**

*"Los adeudos de ejercicios fiscales anteriores son: Compromisos que se refieren, en general, a los adeudos generados por los bienes y servicios que son adquiridos por las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, cuya recepción se acredita de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Incluye otros pasivos distintos a la adquisición de bienes y servicios, que se derivan de la ejecución del presupuesto y que son reconocidos por las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, siempre y cuando se trate de compromisos devengados y contabilizados al 31 de diciembre que corresponden con los supuestos establecidos en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 119 y 120 de su Reglamento." (Sic.)*

### **0001600262519:**

*"De la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicito en copia certificada todas y cada una de las facturas pagadas por la prestación de servicios de proveedores durante los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, así como un informe detallado sobre la relación o referencia de los eventos, servicios o bienes que se correlacionen con el pago de dichas facturas." (Sic.)*



## Datos adicionales:

*"La coordinación administrativa de la oficina del c. secretario de la secretaria de medio ambiente y recursos naturales, así como la oficiala mayor a través de la dirección general de programación y presupuesto de acuerdo a sus atribuciones legales de cada una deben tener los mismos documentos requeridos." (Sic.)*

- II. El 18 de julio de 2019, el Director General de la **DGPP** emitió el oficio **511.3/1174/2019** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *"Se solicita de un mayor plazo para atender la solicitud, toda vez que por el periodo de tiempo señalado, es necesario una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de la Dirección General de Programación y Presupuesto y en virtud del volumen de información de los archivos se requiere de mayor tiempo para su integración."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

## CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44**, fracción II y **132**, segundo párrafo de la **LGTAIP**; **65**, fracción II y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez



días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

- IV.** Que la **DGPP**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V.** Que la **DGPP** manifestó que *"Se solicita de un mayor plazo para atender la solicitud, toda vez que por el periodo de tiempo señalado, es necesario una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de la Dirección General de Programación y Presupuesto y en virtud del volumen de información de los archivos se requiere de mayor tiempo para su integración."*; por lo que de conformidad con los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGPP** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.** - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 156/2019/P  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS  
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN  
CON NÚMEROS DE FOLIO  
0001600263419 Y 0001600262519**

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGPP** y al particular solicitante de la información.

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 02 de agosto de 2019.**

  
**Benjamín Salvador Berlanga Gallardo**  
**Presidente del Comité de Transparencia y**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

  
**Erick Fernando García Puón**  
**Integrante del Comité de Transparencia y**  
**Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**

  
**Víctor Manuel Muciño García**  
**Integrante del Comité de Transparencia y**  
**Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat**